

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2015**

Se inició la sesión a las 13:10 Hrs., con la asistencia del Presidente Óscar Reyes; del Vicepresidente Andrés Egaña, de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Marigen Hornkohl y Mabel Iturrieta; de los Consejeros, Genaro Arriagada y Gastón Gómez; y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificaron oportuna y suficientemente su inasistencia los Consejeros Esperanza Silva, Roberto Guerrero y Hernán Viguera.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2015.

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 8 de junio de 2015 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informó al Consejo que:

- a) Para el lunes 08 de junio de 2015, a las 13 Hrs., fue convocado a una reunión de la Mesa Pública para el Canal Público Cultural, en las oficinas del Ministro Secretario General de Gobierno, señor Marcelo Díaz; indica que, atendida la colisión horaria con la sesión de Consejo efectuada ese día, asistieron representando al CNTV María de la Luz Savagnac, Vanessa Sabioncello y Pamela Domínguez. En dicha reunión, estuvieron presentes el Ministro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone; el Subsecretario de la SUBTEL, don Pedro Huichalaf; el Presidente del Directorio de TVN, Ricardo Solari; amén de representantes del Ministerio de Educación y de la DIPRES.
- b) El martes 9 de junio de 2015, fue citado a la votación del Proyecto de Ley -iniciado por mensaje de S. E. la Presidenta de la República, en su primer trámite constitucional- que modifica el régimen de probidad aplicable al Consejo Nacional de Televisión, con segundo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y que tiene urgencia calificada de “suma”.
- c) El sábado 13 de junio de 2015, el CNTV lanzó el Concurso Público para la Asignación de Fondos para la Producción de Programas de Televisión Comunitaria, el que repartirá \$264.000.000.= -con un límite de \$30.000.000.= por proyecto-, mediante el cual se procura contribuir a aumentar el pluralismo y la diversidad en la pantalla televisiva. Indica que el Ministro de Cultura, don Ernesto Ottone, respaldó la iniciativa y participó en el lanzamiento realizado en Señal 3 La Victoria, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

- d) El Presidente reiteró su invitación a todos los Consejeros, para departir el día jueves 18 de junio de 2015, a las 10:00 Hrs., en la sede institucional, con el Embajador Subsecretario de Estado Adjunto y Coordinador de Estados Unidos para las Comunicaciones Internacionales y Política de Información, señor Daniel A. Sepúlveda.
- e) El Presidente informó que, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Marcelo Díaz, concurrirá a la sesión del día 22 de junio de 2015, con el objeto de saludar al Consejo.

3. EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE ESTADO FINANCIERO DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS.

El Presidente presentó al Consejo una sistematización de la información sobre el asunto del epígrafe, obtenida en fuentes abiertas, cuyo contenido fue comentado por sus integrantes, quienes concordaron en destacar la importancia de mantener actualizada la información que fuera a ellos impartida.

4. SOLICITUD DE PRODUCCIONES CUECA LIMITADA PARA CEDER LOS DERECHOS DEL PROYECTO “AUSENCIA”, GANADOR DEL FONDO CNTV 2014, A PRODUCTORA TANTAN FILMS LIMITADA.

El Consejo conoció la solicitud del epígrafe y, para mejor resolver, solicitó mayores antecedentes a los departamentos Jurídico y de Fomento, institucionales.

5. FISCALIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE CONTENIDO CULTURAL.

Concurrieron invitados a la sesión, don Germán Mansilla, Jefe del Departamento de Fiscalización, y doña Paula Aliste, Jefa de la Unidad de Fiscalización de Programaciones con contenido cultural, de dicho Departamento, quienes se explayaron acerca de los modos adoptados para la confección de los informes sobre programación cultural remitidos al Consejo; todo ello, con el apoyo de sendos documentos relativos, el uno, al impacto de la nueva norma sobre programación cultural en el proceso de fiscalización y, el otro, al cronograma de entrega de los Informes de Programación Cultural durante el segundo semestre de 2015.

El Consejo acordó dedicar la sesión de 6 de julio de 2015, al examen de las modalidades de fiscalización de las emisiones de programación cultural ordenadas a concesionarios y permisionarios en el Art. 12° Lit. l) de la Ley N° 18.838.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR BANDA ANCHA SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “AMC”, DE LA PELÍCULA “*UNIVERSAL SOLDIER, REGENERATION*”, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015, A PARTIR DE LAS 06:02 HORAS, ESTO ES, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU EVENTUAL CONTENIDO INAPROPIADO PARA MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO P13-15-852-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal AMC del operador VTR Banda Ancha SpA, el día 11 de marzo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-852-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Universal Soldier, Regeneration*”, emitida el día 11 de marzo de 2015, a partir de las 06:02 Hrs., por la permisionaria VTR Banda Ancha SpA, a través de su señal “AMC”;

SEGUNDO: Que, “*Universal Soldier, Regeneration*” es una película que supone la reactivación de la franquicia iniciada el año 1992 con el exitoso film “Soldado Universal”, que fracasó el año 1999 con su segunda entrega: “Soldado Universal, el Retorno”.

Basayev, un enloquecido nacionalista checheno, toma el control de Chernobyl, secuestra a los hijos del primer ministro ucraniano y amenaza con activar explosivos nucleares si no dejan en libertad a 277 rebeldes que el gobierno mantiene detenidos. Su lucha está apoyada por el Dr. Colin, un científico que participó en un proyecto secreto norteamericano que creaba soldados indestructibles, llamados UNISOL. El Dr. Colin ha desarrollado una versión mejorada de este soldado, que recibe el nombre de NGU.

El ejército norteamericano revive algunos de los UniSol, pero fracasan frente al NGU, por lo que recurren a un último soldado UniSol, Luc Deveraux (Jean-Claude Van Damme), que está en un plan de reintegración social a cargo de la Dra. Fleming. Este soldado es preparado para esta compleja misión: tomar Chernobyl, rescatar a los rehenes y desactivar los explosivos que desatarían las posibles nubes radioactivas.

De forma solitaria este soldado no sólo enfrenta al ejército terrorista y al soldado NGU sino también a otro soldado UniSol, Andrew Scott, muerto en la película anterior, pero que el Dr. Colin ha clonado;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

OCTAVO: Que, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas”*;

NOVENO: Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica¹ que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

DÉCIMO: Que, de los contenidos de la película *“Universal Soldier, Regeneration”*, destacan las siguientes secuencias:

- a) (07:10:37 - 07:13:42 Hrs.) Un soldado ataca y da muerte al Dr. Colin, reventándole los ojos.
- b) (07:28:02-07:30:31 Hrs.) El protagonista enfrenta a un grupo de terroristas.
- c) (07:31:12-07:32:52 Hrs.) Violento combate entre Soldados Unisol y NGU.

¹ En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, Violencia e Infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el Impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- d) (07:38:05-07:32:52 Hrs.) Combate entre el Protagonista y Andrew, dando muerte el primero al último con un tubo que le atraviesa la frente.
- e) (07:41:49 - 07:46:49 Hrs.) Enfrentamiento final entre el protagonista y el soldado NGU, donde este último muere al explotar una bomba;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el examen del material audiovisual de la película referida en el Considerando Primero de esta resolución, permite constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia²-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador VTR Banda Ancha SpA por presuntamente infringir, a través de su señal AMC, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 11 de marzo de 2015, a partir de las 06:02 Hrs., de la película "*Universal Soldier, Regeneration*", no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 7. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL "AMC", DE LA PELÍCULA "*UNIVERSAL SOLDIER, REGENERATION*", EL DIA 11 DE MARZO DE 2015, A PARTIR DE LAS 06:02 HORAS, ESTO ES, EN "*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*", NO OBSTANTE SU EVENTUAL CONTENIDO INAPROPIADO PARA MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO P13-15-853-TELEFÓNICA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;

² En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal AMC del operador Telefónica Empresas Chile S. A., el día 11 de marzo de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-853-Telefonica, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Universal Soldier, Regeneration*”, emitida el día 11 de marzo de 2015, a partir de las 06:02 Hrs., por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal “AMC”;

SEGUNDO: Que, “*Universal Soldier, Regeneration*”, es una película que supone la reactivación de la franquicia iniciada el año 1992 con el exitoso film “Soldado Universal”, que fracasó el año 1999 con su segunda entrega: “Soldado Universal, el Retorno”.

Basayev, un enloquecido nacionalista checheno, toma el control de Chernobyl, secuestra a los hijos del primer ministro ucraniano y amenaza con activar explosivos nucleares si no dejan en libertad a 277 rebeldes que el gobierno mantiene detenidos. Su lucha está apoyada por el Dr. Colin, un científico que participó en un proyecto secreto norteamericano que creaba soldados indestructibles llamados UNISOL. El Dr. Colin ha desarrollado una versión mejorada de este soldado, que recibe el nombre de NGU.

El ejército norteamericano revive algunos de los UniSol, pero fracasan frente al NGU, por lo que recurren a un último soldado UniSol, Luc Deveraux (Jean-Claude Van Damme), que está en un plan de reintegración social a cargo de la Dra. Fleming. Este soldado es preparado para esta compleja misión: tomar Chernobyl, rescatar a los rehenes y desactivar los explosivos que desatarían las posibles nubes radioactivas.

De forma solitaria este soldado no sólo enfrenta al ejército terrorista y al soldado NGU sino también a otro soldado UniSol, Andrew Scott, muerto en la película anterior, pero que el Dr. Colin ha clonado;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

OCTAVO: Que, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas”*;

NOVENO: Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica³ que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

DÉCIMO: Que, de los contenidos de la película *“Universal Soldier, Regeneration”*, destacan las siguientes secuencias:

- a) (07:12:37 - 07:15:33 Hrs.) Un soldado ataca y da muerte al Dr. Colin, reventándole los ojos.
- b) (07:30:00-07:32:10 Hrs.) El protagonista enfrenta a un grupo de terroristas.
- c) (07:33:19-07:34:41Hrs.) Violento combate entre Soldados Unisol y NGU.
- d) (07:40:00-07:40:47 Hrs.) Combate entre el Protagonista y Andrew, dando muerte el primero al último con un tubo que le atraviesa la frente.
- e) (07:43:43 - 07:48:43 Hrs.) Enfrentamiento final entre el protagonista y el soldado NGU, donde este último muere al explotar una bomba;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el examen del material audiovisual de la película referida en el Considerando Primero de esta resolución, permite constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando

³ En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia⁴-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A. por presuntamente infringir, a través de su señal AMC, el Art. 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 11 de marzo de 2015, a partir de las 06:02 Hrs., de la película “*Universal Soldier, Regeneration*”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR BANDA ANCHA SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “*EL VENGADOR DEL FUTURO*”, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-865-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a VTR Banda Ancha SpA por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*El Vengador del Futuro*”, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:32 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*El Vengador del Futuro*”, emitida por VTR Banda Ancha SpA, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-865-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

⁴ En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “El Vengador del Futuro”, emitida el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:32 horas, por la permisionaria VTR Banda Ancha SpA, a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada se sitúa en el año 2084 y narra la historia de Douglas Quaid (*Arnold Schwarzenegger*), un hombre que trabaja como obrero de la construcción, que vive su vida junto a su esposa Lori (*Sharon Stone*), obsesionado por un sueño recurrente: pasear con una bella mujer en Marte. Como su esposa no desea ir de vacaciones al planeta rojo, Quaid decide que si no puede ir en persona lo hará en su imaginación; concurre a Memory Recall, una compañía especializada en instalar falsos recuerdos en la mente humana. Al implantar el recuerdo, los técnicos de Memory Recall descubren que Quaid parece haber sido objeto de un proceso previo de implantación; cuando Quaid se despierta, cree ser un agente secreto.

Al volver a casa, Quaid descubre que su vida sólo son falsos recuerdos y que Lori está allí para vigilarle. Quaid escapa, lo contacta un hombre que dice ser un amigo del pasado y le entrega un maletín dentro del cual encuentra una herramienta para quitar un dispositivo de localización implantado en su cráneo; además, dentro del maletín hay dinero, una tarjeta de hotel y un video de él mismo que le revela que en realidad se llama Hauser y que solía trabajar para el administrador de Marte, Vilos Coahaagen.

Quaid viaja a Marte; descubre que siendo Hauser ya ha estado allí; evita ser capturado por Richter y recupera el contacto con Melina, una prostituta y su ex novia. A Quaid lo visitan Lori y el Dr. Edgemar, el investigador jefe de Memory Recall, quien le explica que todo lo que ha experimentado es causado por un error en la implantación, que puede ser reparado si ingiere una pastilla; al tragar la pastilla, ve que el Dr. Edgemar está sudando, lo que Hauser interpreta como una señal de que todo es mentira, escupe la pastilla y lo mata. Luego intenta huir de los soldados de Coahaagen y en ese momento llega Melina, quien ha reflexionado sobre la historia de Quaid y le ayuda a escapar; en la fuga mata a Lori.

Para salvar a la población, Quaid debe activar una planta que genera oxígeno, en esa acción de combate da muerte a Richter y a Coahaagen;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “El Vengador del Futuro”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias:

- a) (21:44.22 Hrs.) Quaid es visitado por su esposa Lori y el doctor Edgemar y le explican que su vida ha sido una mentira; Quaid da muerte al doctor con un balazo en la frente y éste es reducido por policías de Marte, Lori se suma a esa agresión con golpes de pie en el rostro y en los genitales; Melisa viene al rescate, ametralla a los captores de Quaid y lucha con

Lori, ambas mujeres se golpean de puños y pies, Lori extrae un cuchillo para matar a Melisa, Quaid encuentra una pistola y da muerte a Lori con un balazo en la frente.

- b) (21:51:43 Hrs.) (Matanza en Cabaret Venus) En el escape, Melisa y Quaid, se refugian en el cabaret donde trabaja Melisa, llega Richter con soldados de Marte, acribillan a clientes y cortesanas, bailarinas y escorts se defienden usando cuchillos y ametralladoras. Escena violenta de enfrentamiento y muertes.
- c) (22:07:54 Hrs.) (Cambio de chip) Quaid y Melisa son arrestados y están en el laboratorio para corregir los errores del implante; ambos son sometidos a fuertes y dolorosas descargas eléctricas; Richter golpea el rostro de Quaid, éste se logra zafar, rompe el cerrojo que le tiene aprisionado el brazo a la silla eléctrica y ese fierro lo introduce en el pecho al personal del laboratorio y todo lo que tenga forma de lanza es utilizado para dar muerte a guardias y a personal de seguridad.
- d) (22:21:47 Hrs.) (Amputación de manos) Quaid debe poner en marcha la planta generadora de oxígeno, lucha contra guardias, policías y con Richter, el jefe de seguridad del planeta, suben a un monta carga, luchan en su plataforma, el elevador los lleva a gran altura, Richter en medio de la pelea cae al vacío, Quaid le sostiene de ambos brazos, pero la plataforma al final del recorrido le amputa ambos brazos a Richter, quedando Quaid con las extremidades superiores de Richter, amputadas, en sus propias manos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, la película “*El Vengador del Futuro*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”;

NOVENO: Que, la película “*El Vengador del Futuro*” fue emitida por VTR Banda Ancha SpA, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:32 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Presidente, Oscar Reyes, los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Herмосilla y Marigen Hornkohl, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha SpA por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, de la película “*El Vengador del Futuro*”, a partir de las 20:32 Hrs.; esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros Mabel Iturrieta y Gastón Gómez estuvieron por no formular cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “*EL VENGADOR DEL FUTURO*”, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-866-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a DIRECTV Chile Televisión Limitada, por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*El Vengador del Futuro*”, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*El Vengador del Futuro*”, emitida por DIRECTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-866-DIRECTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “El Vengador del Futuro”, emitida el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 horas, por la permissionaria DIRECTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada se sitúa en el año 2084 y narra la historia de Douglas Quaid (*Arnold Schwarzenegger*), un hombre que trabaja como obrero de la construcción, que vive su vida junto a su esposa Lori (*Sharon Stone*) y está obsesionado por un sueño recurrente: pasear con una bella mujer en Marte. Como su esposa no desea ir de vacaciones al planeta rojo, Quaid decide que si no puede ir en persona lo hará en su imaginación; concurre a Memory Recall, una compañía especializada en instalar falsos recuerdos en la mente humana. Al implantar el recuerdo, los técnicos de Memory Recall descubren que Quaid parece haber sido objeto de un proceso previo de implantación; cuando Quaid se despierta, cree ser un agente secreto.

Al volver a casa, Quaid descubre que su vida sólo son falsos recuerdos y que Lori está allí para vigilarle. Quaid escapa, lo contacta un hombre que dice ser un amigo del pasado, quien le entrega un maletín dentro del cual encuentra una herramienta para quitar un dispositivo de localización implantado en su cráneo; además, en el interior del maletín hay dinero, una tarjeta de hotel y un video de él mismo que le revela que en realidad se llama Hauser y que solía trabajar para el administrador de Marte, Vilos Coahaagen.

Quaid viaja a Marte; descubre que siendo Hauser ya ha estado allí; evita ser capturado por Richter y recupera el contacto con Melina, una prostituta y su ex novia. A Quaid lo visitan Lori y el Dr. Edgemar, el investigador jefe de Memory Recall, quien le explica que todo lo que ha experimentado es causado por un error en la implantación y que puede ser reparado si ingiere una pastilla; al tragar la pastilla, ve que el Dr. Edgemar está sudando, lo que Hauser interpreta como una señal de que todo es mentira, escupe la pastilla y lo mata. Intenta huir de los soldados de Coahaagen; en ese momento llega Melina, quien ha reflexionado sobre la historia de Quaid y le ayuda a escapar; en la fuga mata a Lori.

Para salvar a la población, Quaid debe activar una planta que genera oxígeno, en esa acción de combate da muerte a Richter y a Coahaagen;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “El Vengador del Futuro”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias:

- a) (21:44.22 Hrs.) Quaid es visitado por su esposa Lori y el doctor Edgemar; quienes le explican que su vida ha sido una mentira; Quaid da muerte al doctor con un balazo en la frente; éste es reducido por policías de Marte y Lori se suma a esa agresión con golpes de pie en el rostro y en los genitales; Melisa viene al rescate, ametralla a los captores de Quaid y

lucha con Lori. Ambas mujeres se golpean de puños y pies y Lori extrae un cuchillo para matar a Melisa; Quaid encuentra una pistola y da muerte a Lori con un balazo en la frente.

- b) (21:51:43 Hrs.) (Matanza en Cabaret Venus) En el escape, Melisa y Quaid se refugian en el cabaret donde ella trabaja; llega Richter con soldados de Marte, acribillan a clientes y cortesanas, bailarinas y escorts se defienden usando cuchillos y ametralladoras. Escena violenta de enfrentamiento y muertes.
- c) (22:07:54 Hrs.) (Cambio de chip) Quaid y Melisa son arrestados y están en el laboratorio para corregir los errores del implante; ambos son sometidos a fuertes y dolorosas descargas eléctricas; Richter golpea el rostro de Quaid, quien se logra zafar, rompe el cerrojo que le tiene aprisionado el brazo a la silla eléctrica y ese fierro lo introduce en el pecho al personal del laboratorio y todo lo que tenga forma de lanza es utilizado para dar muerte a guardias y a personal de seguridad.
- d) (22:21:47 Hrs.) (Amputación de manos) Quaid debe poner en marcha la planta generadora de oxígeno, lucha contra guardias, policías y con Richter, el jefe de seguridad del planeta; suben a un montacarga, luchan en su plataforma y el elevador los lleva a gran altura; Richter, en medio de la pelea cae al vacío, Quaid le sostiene de ambos brazos, pero la plataforma al final del recorrido le amputa las extremidades superiores a Richter, quedando Quaid con ambos brazos de Richter, amputados, en sus propias manos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, la película “*El Vengador del Futuro*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”;

NOVENO: Que, la película “*El Vengador del Futuro*” fue emitida por DIRECTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Presidente, Oscar Reyes, los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermsilla y Marigen Hornkohl, acordó formular cargo a DIRECTV Chile Televisión Limitada por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, de la película “*El Vengador del Futuro*”, a partir de las 20:34 Hrs.; esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros Mabel Iturrieta y Gastón Gómez estuvieron por no formular cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

10. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFONICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “EL VENGADOR DEL FUTURO”, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-867-TELEFONICA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Telefónica Empresas Chile S. A. por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*El Vengador del Futuro*”, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*El Vengador del Futuro*”, emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM, el día 13 de marzo 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-867-Telefónica, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “El Vengador del Futuro”, emitida el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 horas, por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada se sitúa en el año 2084 y narra la historia de Douglas Quaid (*Arnold Schwarzenegger*), un hombre que trabaja como obrero de la construcción, que vive su vida junto a su esposa Lori (*Sharon Stone*) y que está obsesionado por un sueño recurrente: pasear con una bella mujer en Marte. Como su esposa no desea ir de vacaciones al planeta rojo, Quaid decide que si no puede ir en persona lo hará en su imaginación; concurre a Memory Recall, una compañía especializada en instalar falsos recuerdos en la mente humana. Al implantar el recuerdo, los técnicos de Memory Recall descubren que Quaid parece haber sido objeto de un proceso previo de implantación; cuando Quaid se despierta, cree ser un agente secreto.

Al volver a casa, Quaid descubre que su vida sólo son falsos recuerdos y que Lori está allí para vigilarle. Quaid escapa, lo contacta un hombre que dice ser un amigo del pasado, quien le entrega un maletín dentro del cual encuentra una herramienta para quitar un dispositivo de localización implantado en su cráneo; además, en el interior del maletín hay dinero, una tarjeta de hotel y un video de él mismo que le revela que en realidad se llama Hauser y que solía trabajar para el administrador de Marte, Vilos Coahaagen.

Quaid viaja a Marte; descubre que siendo Hauser ya ha estado allí; evita ser capturado por Richter y recupera el contacto con Melina, una prostituta y su ex novia. A Quaid lo visitan Lori y el Dr. Edgemar, el investigador jefe de Memory Recall, quien le explica que todo lo que ha experimentado es causado por un error en la implantación y que puede ser reparado si ingiere una pastilla; al tragar la pastilla, ve que el Dr. Edgemar está sudando, lo que Hauser interpreta como una señal de que todo es mentira, escupe la pastilla y lo mata. Intenta huir de los soldados de Coahaagen; en ese momento llega Melina, quien ha reflexionado sobre la historia de Quaid y le ayuda a escapar; en la fuga mata a Lori.

Para salvar a la población, Quaid debe activar una planta que genera oxígeno, en esa acción de combate da muerte a Richter y a Coahaagen;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “El Vengador del Futuro”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias:

- a) (21:44.22 Hrs.) Quad es visitado por su esposa Lori y el doctor Edgemar; quienes le explican que su vida ha sido una mentira; Quaid da muerte al doctor con un balazo en la frente; éste es reducido por policías de Marte y Lori se suma a esa agresión con golpes de pie en el rostro y en los genitales; Melisa viene al rescate, ametralla a los captores de Quaid y

lucha con Lori. Ambas mujeres se golpean de puños y pies y Lori extrae un cuchillo para matar a Melisa; Quaid encuentra una pistola y da muerte a Lori con un balazo en la frente.

- b) (21:51:43 Hrs.) (Matanza en Cabaret Venus) En el escape, Melisa y Quaid se refugian en el cabaret donde ella trabaja; llega Richter con soldados de Marte, acribillan a clientes y cortesanías, bailarinas y escorts se defienden usando cuchillos y ametralladoras. Escena violenta de enfrentamiento y muertes.
- c) (22:07:54 Hrs.) (Cambio de chip) Quaid y Melisa son arrestados y están en el laboratorio para corregir los errores del implante; ambos son sometidos a fuertes y dolorosas descargas eléctricas; Richter golpea el rostro de Quaid, quien se logra zafar, rompe el cerrojo que le tiene aprisionado el brazo a la silla eléctrica y ese fierro lo introduce en el pecho al personal del laboratorio y todo lo que tenga forma de lanza es utilizado para dar muerte a guardias y a personal de seguridad.
- d) (22:21:47 Hrs.) (Amputación de manos) Quaid debe poner en marcha la planta generadora de oxígeno, lucha contra guardias, policías y con Richter, el jefe de seguridad del planeta; suben a un montacarga, luchan en su plataforma y el elevador los lleva a gran altura; Richter, en medio de la pelea cae al vacío, Quaid le sostiene de ambos brazos, pero la plataforma al final del recorrido le amputa las extremidades superiores a Richter, quedando Quaid con ambos brazos de Richter, amputados, en sus propias manos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, la película “*El Vengador del Futuro*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”;

NOVENO: Que, la película “*El Vengador del Futuro*” fue emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Presidente, Oscar Reyes, los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla y Marigen Hornkohl, acordó formular cargo a Telefónica Empresas Chile S. A. por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, de la película “*El Vengador del Futuro*”, a partir de las 20:34 Hrs.; esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros Mabel Iturrieta y Gastón Gómez estuvieron por no formular cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

11. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “*EL VENGADOR DEL FUTURO*”, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-868-CLARO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Claro Comunicaciones S. A. por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*El Vengador del Futuro*”, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*El Vengador del Futuro*”, emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM, el día 13 de marzo 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-868-Claro, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “El Vengador del Futuro”, emitida el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 horas, por la permisionaria Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada se sitúa en el año 2084 y narra la historia de Douglas Quaid (*Arnold Schwarzenegger*), un hombre que trabaja como obrero de la construcción, que vive su vida junto a su esposa Lori (*Sharon Stone*) y que está obsesionado por un sueño recurrente: pasear con una bella mujer en Marte. Como su esposa no desea ir de vacaciones al planeta rojo, Quaid decide que si no puede ir en persona lo hará en su imaginación; concurre a Memory Recall, una compañía especializada en instalar falsos recuerdos en la mente humana. Al implantar el recuerdo, los técnicos de Memory Recall descubren que Quaid parece haber sido objeto de un proceso previo de implantación; cuando Quaid se despierta, cree ser un agente secreto.

Al volver a casa, Quaid descubre que su vida sólo son falsos recuerdos y que Lori está allí para vigilarle. Quaid escapa, lo contacta un hombre que dice ser un amigo del pasado, quien le entrega un maletín, dentro del cual encuentra una herramienta para quitar un dispositivo de localización implantado en su cráneo; además, en el interior del maletín hay dinero, una tarjeta de hotel y un video de él mismo que le revela que en realidad se llama Hauser y que solía trabajar para el administrador de Marte, Vilos Coahaagen.

Quaid viaja a Marte; descubre que siendo Hauser ya ha estado allí; evita ser capturado por Richter y recupera el contacto con Melina, una prostituta y su ex novia. A Quaid lo visitan Lori y el Dr. Edgemar, el investigador jefe de Memory Recall, quien le explica que todo lo que ha experimentado es causado por un error en la implantación y que puede ser reparado si ingiere una pastilla; al tragar la pastilla, ve que el Dr. Edgemar está sudando, lo que Hauser interpreta como una señal de que todo es mentira, escupe la pastilla y lo mata. Intenta huir de los soldados de Coahaagen; en ese momento llega Melina, quien ha reflexionado sobre la historia de Quaid y le ayuda a escapar; en la fuga mata a Lori.

Para salvar a la población, Quaid debe activar una planta que genera oxígeno, en esa acción de combate da muerte a Richter y a Coahaagen;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “El Vengador del Futuro”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias:

- a) (21:44.22 Hrs.) Quad es visitado por su esposa Lori y el doctor Edgemar; quienes le explican que su vida ha sido una mentira; Quaid da muerte al doctor con un balazo en la frente; éste es reducido por policías de Marte y Lori se suma a esa agresión con golpes de pie en el rostro y en los genitales; Melisa viene al rescate, ametralla a los captores de Quaid y

lucha con Lori. Ambas mujeres se golpean de puños y pies y Lori extrae un cuchillo para matar a Melisa; Quaid encuentra una pistola y da muerte a Lori con un balazo en la frente.

- b) (21:51:43 Hrs.) (Matanza en Cabaret Venus) En el escape, Melisa y Quaid se refugian en el cabaret donde ella trabaja; llega Richter con soldados de Marte, acribillan a clientes y cortesanas, bailarinas y escorts se defienden usando cuchillos y ametralladoras. Escena violenta de enfrentamiento y muertes.
- c) (22:07:54 Hrs.) (Cambio de chip) Quaid y Melisa son arrestados y están en el laboratorio para corregir los errores del implante; ambos son sometidos a fuertes y dolorosas descargas eléctricas; Richter golpea el rostro de Quaid, quien se logra zafar, rompe el cerrojo que le tiene aprisionado el brazo a la silla eléctrica y ese fierro lo introduce en el pecho al personal del laboratorio y todo lo que tenga forma de lanza es utilizado para dar muerte a guardias y a personal de seguridad.
- d) (22:21:47 Hrs.) (Amputación de manos) Quaid debe poner en marcha la planta generadora de oxígeno, lucha contra guardias, policías y con Richter, el jefe de seguridad del planeta; suben a un montacarga, luchan en su plataforma y el elevador los lleva a gran altura; Richter, en medio de la pelea cae al vacío, Quaid le sostiene de ambos brazos, pero la plataforma al final del recorrido le amputa las extremidades superiores a Richter, quedando Quaid con ambos brazos de Richter, amputados, en sus propias manos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre*

las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad”;

OCTAVO: Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, la película “*El Vengador del Futuro*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”;

NOVENO: Que, el film “*El Vengador del Futuro*” fue emitido por Claro Comunicaciones S. A. , a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20:34 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Presidente, Oscar Reyes, los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla y Marigen Hornkohl, acordó formular cargo a Claro Comunicaciones S. A. por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 13 de marzo de 2015, de la película “*El Vengador del Futuro*”, a partir de las 20:34 Hrs.; esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros Mabel Iturrieta y Gastón Gómez estuvieron por no formular cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

12. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR BANDA ANCHA SpA POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL STUDIO UNIVERSAL, DE LA PELICULA “REPO MEN”, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015, EN HORARIO PARA TODO ESPECTADOR, NO OBSTANTE SER SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES (INFORME DE CASO P13-15-903-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Repo Men”; específicamente, de su emisión el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:56 Hrs., por el operador VTR Banda Ancha SpA, a través de la señal Studio Universal; lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-903-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual;
y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Repo Men*” fue emitida el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:56 Hrs., por el operador VTR Banda Ancha SpA, a través de la señal Studio Universal;

SEGUNDO: Que, “*Repo Men*” es una película de ciencia ficción, ambientada en un futuro cercano, en el cual es posible comprar órganos artificiales a crédito.

La historia gira en torno a Remy, un hombre que trabaja para un banco -‘La Unión’-, que vende órganos artificiales; su misión consiste en recuperar tales órganos cuando el comprador no ha cumplido con su pago, extrayéndolos del cuerpo de los deudores. Remy y su compañero, y amigo, Jake, son considerados los mejores ‘*recuperadores*’ de la agencia.

Por otro lado, Remy afronta diferencias con su esposa Carol, quien lo considera un mal ejemplo para su hijo, Peter, y lo presiona para que deje el área de ‘*recuperación*’ y solicite su traslado a ‘*ventas*’.

Jake, al enterarse de las intenciones de Remy (de dejar su puesto como ‘*recuperador*’), le tiende una trampa alterando un desfibrilador, que debe utilizar, el cual le envía una descarga que daña gravemente su corazón. Con su plan, Jake espera que su amigo continúe *recuperando* órganos junto a él, obligado por la deuda de su nuevo corazón artificial.

El problema se plantea una vez que Remy se recupera y, sensibilizado por su propia dependencia del nuevo órgano y la deuda adquirida, se vuelve incapaz de cumplir con su trabajo de ‘*recuperador*’, lo que agrava su situación económica, hasta el extremo de ser ingresado a la lista de buscados para la ‘*recuperación*’ de su corazón. Remy decide esconderse y se da a la fuga.

Durante el período en que se encuentra fugitivo, Remy se enamora de una cantante, Beth, quien también debe vivir clandestinamente para evitar la ‘*recuperación*’ de múltiples órganos de reemplazo, que no ha pagado. Juntos, enfrentan a los ‘*recuperadores*’, hasta que su caso es asignado a Jake.

Remy, logra escabullirse de su antiguo compañero y se dirige a “La Unión” con el objetivo de acceder a la matriz e ingresar los códigos de sus órganos y los de Beth y así borrar sus registros y salir de la lista de buscados, objetivo que es logrado después de varios enfrentamientos.

Las últimas escenas dan cuenta de que a partir de un enfrentamiento entre Remy y Jake, el primero habría quedado fuertemente dañado y sobrevive gracias a una máquina que mantiene sus signos vitales la que, además, induce imágenes en su cerebro que cumplen sus deseos más íntimos, de manera que todo lo que ha sucedido desde el momento del enfrentamiento, incluido el hecho de haber borrado sus registros y salir del país con Beth, no es más que el cumplimiento virtual de sus fantasías;

TERCERO: En el material audiovisual tenido a la vista se destacan las siguientes secuencias:

- a) (19:59:00-20:01:22 Hrs.) Remy ingresa al departamento de un deudor y con el uso de un arma lo deja inconsciente, le abre uno de los costados y le saca un órgano. La imagen de la extracción es en primer plano y en ella se observa la herida, la sangre y la introducción de sus manos al interior del cuerpo del hombre. Además, se muestra un enfrentamiento físico entre Remy y la mujer que acompañaba al individuo.
- b) (20:14:07-20:18:39 Hrs.) Tras recibir varias alertas de presencia de deudores, Remy y Jake ingresan a un banco. Allí se genera una gran pelea, en la que los ‘*recuperadores*’ matan un sinnúmero de personas, a quienes extraen sus órganos. Las imágenes muestran violentas peleas y también la extracción de órganos, amén de una actitud de desprecio de los protagonistas frente al dolor y la muerte.
- c) (21:37:45-21:50:10 Hrs.) Remy y Beth enfrentan y matan a diversas personas al interior de “La Unión”. Luego, ambos logran ingresar a la matriz y abrir sus cuerpos para leer los códigos de sus órganos y borrar así sus registros. En estas escenas, se observan múltiples muertes y las crudas imágenes referidas a la lectura de órganos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 1º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 3º de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en los contenidos de la película “*Repo Men*”, ella fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, el día 4 de octubre de 2010;

NOVENO: Que, la película “*Repo Men*” fue emitida por el operador VTR Banda Ancha SpA, a través de la señal Studio Universal, el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:56 Hrs., esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargos al operador VTR Banda Ancha SpA por infringir, presuntamente, a través de su señal Studio Universal, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y, con ello, el Art. 1° de la Ley N°18.838, mediante la exhibición, el día 24 de marzo de 2015, de la película “*Repo Men*”, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de las permisionarias, quienes tienen el plazo de cinco días para hacerlo.

13. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL STUDIO UNIVERSAL, DE LA PELÍCULA “REPO MEN”, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015, EN HORARIO PARA TODO ESPECTADOR, NO OBSTANTE SER SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES (INFORME DE CASO P13-15-904-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*Repo Men*”; específicamente, de su emisión el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:59 Hrs., por el operador DIRECTV Chile Televisión Limitada, a través de la señal Studio Universal; lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-904-DIRECTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Repo Men*” fue emitida el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:59 Hrs., por el operador DIRECTV Chile Televisión Limitada, a través de la señal Studio Universal;

SEGUNDO: Que, “*Repo Men*” es una película de ciencia ficción, ambientada en un futuro cercano, en el cual es posible comprar órganos artificiales a crédito.

La historia gira en torno a Remy, un hombre que trabaja para un banco -‘La Unión’-, que vende órganos artificiales; su misión consiste en recuperar tales órganos cuando el comprador no ha cumplido con su pago, extrayéndolos del cuerpo de los deudores. Remy y su compañero, y amigo, Jake, son considerados los mejores ‘*recuperadores*’ de la agencia.

Por otro lado, Remy afronta diferencias con su esposa Carol, quien lo considera un mal ejemplo para su hijo, Peter y lo presiona para que deje el área de ‘*recuperación*’ y solicite su traslado a ‘*ventas*’.

Jake, al enterarse de las intenciones de Remy (de dejar su puesto como ‘*recuperador*’) le tiende una trampa alterando un desfibrilador, que debe utilizar, el cual le envía una descarga que daña gravemente su corazón. Con su plan, Jake espera que su amigo continúe *recuperando* órganos junto a él, obligado por la deuda de su nuevo corazón artificial.

El problema se plantea una vez que Remy se recupera y, sensibilizado por su propia dependencia del nuevo órgano y la deuda adquirida, se vuelve incapaz de cumplir con su trabajo de ‘*recuperador*’, lo que agrava su situación económica, hasta el extremo de ser ingresado a la lista de buscados, para la ‘*recuperación*’ de su corazón. Remy decide esconderse y se da a la fuga.

Durante el período en que se encuentra fugitivo, Remy se enamora de una cantante, Beth, quien también debe vivir clandestinamente para evitar la ‘*recuperación*’ de múltiples órganos de reemplazo, que no ha pagado. Juntos, enfrentan a los ‘*recuperadores*’, hasta que su caso es asignado a Jake.

Remy, logra escabullirse de su antiguo compañero y se dirige a “La Unión” con el objetivo de acceder a la matriz e ingresar los códigos de sus órganos y los de Beth y así, borrar sus registros y salir de la lista de buscados. Objetivo, que es logrado después de varios enfrentamientos.

Las últimas escenas dan cuenta de que a partir de un enfrentamiento entre Remy y Jake, el primero habría quedado fuertemente dañado y sobrevive gracias a una máquina que mantiene sus signos vitales la que, además, induce imágenes en su cerebro que cumplen sus deseos más íntimos, de manera que todo lo que ha sucedido desde el momento del enfrentamiento, incluido el hecho de haber borrado sus registros y salir del país con Beth, no es más que el cumplimiento virtual de sus fantasías;

TERCERO: En el material audiovisual tenido a la vista se destacan las siguientes secuencias:

- a. (19:59:00-20:01:22 Hrs.) Remy ingresa al departamento de un deudor y con el uso de un arma lo deja inconsciente, le abre uno de los costados y le saca un órgano. La imagen de la extracción es en primer

plano y en ella se observa la herida, la sangre y la introducción de sus manos al interior del cuerpo del hombre. Además, se muestra un enfrentamiento físico entre Remy y la mujer que acompañaba al individuo.

- b. (20:14:07-20:18:39 Hrs.) Tras recibir varias alertas de presencia de deudores, Remy y Jake ingresan a un banco. Allí se genera una gran pelea, en la que los ‘recuperadores’ matan un sinnúmero de personas, a quienes extraen sus órganos. Las imágenes muestran violentas peleas y también la extracción de órganos, amén de una actitud de desprecio de los protagonistas frente al dolor y la muerte.
- c. (21:37:45-21:50:10 Hrs.) Remy y Beth enfrentan y matan a diversas personas al interior de “La Unión”. Luego, ambos logran ingresar a la matriz y abrir sus cuerpos para leer los códigos de sus órganos y borrar así sus registros. En estas escenas, se observan múltiples muertes y las crudas imágenes referidas a la lectura de órganos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 3º de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en los contenidos de la película “*Repo Men*”, ella fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, el día 4 de octubre de 2010;

NOVENO: Que, la película “*Repo Men*” fue emitida por el operador DIRECTV Chile Televisión Limitada, a través de la señal Studio Universal, el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:59 Hrs.; esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargos al operador DIRECTV Chile Televisión Limitada por infringir, presuntamente, a través de su señal Studio Universal, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y, con ello, el Art. 1° de la Ley N°18.838, mediante la exhibición, el día 24 de marzo de 2015, de la película “*Repo Men*”, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de las permisionarias, quienes tienen el plazo de cinco días para hacerlo.

14. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFONICA EMPRESAS CHILE S. A. POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL STUDIO UNIVERSAL, DE LA PELICULA “REPO MEN”, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015, EN HORARIO PARA TODO ESPECTADOR, NO OBSTANTE SER SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES (INFORME DE CASO P13-15-905-TELEFONICA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*Repo Men*”; específicamente, de su emisión el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:59 Hrs., por el operador Telefónica Empresas Chile S. A., a través de la señal Studio Universal; lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-905-Telefónica, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Repo Men*” fue emitida el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:59 Hrs., por el operador Telefónica Empresas Chile S. A, a través de la señal Studio Universal;

SEGUNDO: Que, “*Repo Men*” es una película de ciencia ficción, ambientada en un futuro cercano, en el cual es posible comprar órganos artificiales a crédito.

La historia gira en torno a Remy, un hombre que trabaja para un banco -‘La Unión’-, que vende órganos artificiales; su misión consiste en recuperar tales

órganos cuando el comprador no ha cumplido con su pago, extrayéndolos del cuerpo de los deudores. Remy y su compañero, y amigo, Jake, son considerados los mejores '*recuperadores*' de la agencia.

Por otro lado, Remy afronta diferencias con su esposa Carol, quien lo considera un mal ejemplo para su hijo, Peter, y lo presiona para que deje el área de '*recuperación*' y solicite su traslado a '*ventas*'.

Jake, al enterarse de las intenciones de Remy (de dejar su puesto como '*recuperador*') le tiende una trampa alterando un desfibrilador, que debe utilizar, el cual le envía una descarga que daña gravemente su corazón. Con su plan, Jake espera que su amigo continúe *recuperando* órganos junto a él, obligado por la deuda de su nuevo corazón artificial.

El problema se plantea una vez que Remy se recupera y, sensibilizado por su propia dependencia del nuevo órgano y la deuda adquirida, se vuelve incapaz de cumplir con su trabajo de '*recuperador*', lo que agrava su situación económica, hasta el extremo de ser ingresado a la lista de buscados, para la '*recuperación*' de su corazón. Remy decide esconderse y se da a la fuga.

Durante el período en que se encuentra fugitivo, Remy se enamora de una cantante, Beth, quien también debe vivir clandestinamente para evitar la '*recuperación*' de múltiples órganos de reemplazo, que no ha pagado. Juntos, enfrentan a los '*recuperadores*', hasta que su caso es asignado a Jake.

Remy, logra escabullirse de su antiguo compañero y se dirige a "La Unión" con el objetivo de acceder a la matriz e ingresar los códigos de sus órganos y los de Beth y así, borrar sus registros y salir de la lista de buscados, objetivo, que es logrado después de varios enfrentamientos.

Las últimas escenas dan cuenta de que a partir de un enfrentamiento entre Remy y Jake, el primero habría quedado fuertemente dañado y sobrevive gracias a una máquina que mantiene sus signos vitales la que, además, induce imágenes en su cerebro que cumplen sus deseos más íntimos, de manera que todo lo que ha sucedido desde el momento del enfrentamiento, incluido el hecho de haber borrado sus registros y salir del país con Beth, no es más que el cumplimiento virtual de sus fantasías;

TERCERO: En el material audiovisual tenido a la vista se destacan las siguientes secuencias:

- a. (19:59:00-20:01:22 Hrs.) Remy ingresa al departamento de un deudor y con el uso de un arma lo deja inconsciente, le abre uno de los costados y le saca un órgano. La imagen de la extracción es en primer plano y en ella se observa la herida, la sangre y la introducción de sus manos al interior del cuerpo del hombre. Además, se muestra un enfrentamiento físico entre Remy y la mujer que acompañaba al individuo.

- b. (20:14:07-20:18:39 Hrs.) Tras recibir varias alertas de presencia de deudores, Remy y Jake ingresan a un banco. Allí se genera una gran pelea, en la que los ‘recuperadores’ matan un sinnúmero de personas, a quienes extraen sus órganos. Las imágenes muestran violentas peleas y también la extracción de órganos, amén de una actitud de desprecio de los protagonistas frente al dolor y la muerte.
- c. (21:37:45-21:50:10 Hrs.) Remy y Beth enfrentan y matan a diversas personas al interior de “La Unión”. Luego, ambos logran ingresar a la matriz y abrir sus cuerpos para leer los códigos de sus órganos y borrar así sus registros. En estas escenas, se observan múltiples muertes y las crudas imágenes referidas a la lectura de órganos;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 3° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad.*”;

OCTAVO: Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en los contenidos de la película “*Repo Men*”, ella fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, el día 4 de octubre de 2010;

NOVENO: Que, la película “*Repo Men*” fue emitida por el operador Telefónica Empresas Chile S. A., a través de la señal Studio Universal, el día 24 de marzo de 2015, a partir de las 19:59 Hrs.; esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargos al operador Telefónica Empresas Chile S. A. por infringir, presuntamente, a través de su señal Studio Universal, el Art. 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y, con ello, el Art. 1° de la Ley N°18.838, mediante la exhibición, el día 24 de marzo de 2015, de la película “*Repo Men*”, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de las permisionarias, quienes tienen el plazo de cinco días para hacerlo.

15. AUTORIZA SUSPENSIÓN DE TRANSMISIONES A COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA DE SU CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA LIBRE RECEPCIÓN, ANALÓGICA, BANDA VHF, DE LA QUE ES TITULAR EN LA LOCALIDAD DE LOS ALAMOS, VIII REGIÓN.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

II. Que, por ingreso CNTV N°1.095, de fecha 03 de junio de 2015, Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, titular de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 10, en la localidad de Los Alamos, VIII Región, otorgada por Resolución CNTV N°02, de 10 de enero de 2012, informa al Consejo Nacional de Televisión que tuvieron que suspender el servicio el día 1° de junio de 2015, debido a que, condiciones climáticas adversas el transmisor para el Canal 10 sufrió desperfecto y, además, desajuste del sistema de antenas, para lo cual adjunta fotografía.

Por lo expuesto, solicita al Consejo autorización para suspender las transmisiones por un período de 150 días, con el fin de realizar la reparación del transmisor y cambiar las antenas; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Atendibles los fundamentos de la solicitud,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada para suspender las transmisiones, por el plazo de ciento cincuenta (150) días, de su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 10, de que es titular en la localidad de Los Alamos, VIII Región, otorgada por Resolución CNTV N°02, de 10 de enero de 2012. El plazo empezará a correr una vez notificada esta resolución.

16. VARIOS.

El Departamento de Supervisión presentó al Consejo un informe acerca de “casos sancionados sin registro de pago de multas”, del período 2014-2015.

Se levantó la sesión siendo las 15:07 Hrs.